



ASUNTO: EL PARTIDO POPULAR PROPONE REALIZAR UN ACUERDO MARCO CON LAS ASOCIACIONES DE PACIENTES.

I.- INTRODUCCIÓN.

La Constitución española recoge, entre otros, como principios rectores de la política social y económica, tanto el derecho a la protección de la salud como a la información de los consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones en los términos que la Ley establezca.

En el plano normativo, la **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública**, desarrolla, por un lado, los derechos de los ciudadanos en las actuaciones de salud pública, destacando valores como la **participación y la información**, amparado, este último, en la transparencia como uno de los principios generales de acción dentro de este ámbito.

Por otro, regula la obligación de las Administraciones Públicas de abordar mecanismos para lograr que las actividades de asesoramiento en materia de salud pública no estén mediadas por intereses ajenos a la salud de la población y el bien público y fomentar las organizaciones legitimadas a tal fin.

De esta forma, el poder legislativo insta al Gobierno para que adopte medidas al efecto.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY.

Desde la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, en sesión del día 5 de abril de 2017, se aprueba con modificaciones la presente propuesta a la iniciativa surgida en el Congreso de los Diputados por parte del Grupo Parlamentario Popular.

Se destacan los siguientes aspectos de su contenido:



Objetivos.

Formalizar e implementar en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud un **acuerdo marco con las asociaciones de pacientes** para lograr los siguientes fines:

- Articular un **espacio de colaboración** que favorezca una mayor participación activa de los propios pacientes en el diseño y planificación de estrategias de salud y políticas sanitarias para desarrollar la calidad, la cohesión, equidad, seguridad, solvencia y sostenibilidad del sistema sanitario.
- Concretar **mejoras en la formación de los pacientes**, en el acceso y consulta de información y en la promoción y educación en salud.
- Permitir la **participación de los pacientes** en la planificación y coordinación de la salud pública.

Medios de actuación.

La propuesta recoge como instrumentos de trabajo un régimen democrático interno, buenas prácticas y transparencia y un registro interno de pacientes.

Se propone, a tal fin, la puesta en marcha del **Consejo Asesor de Salud Pública**, órgano colegiado de consulta y participación, adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Enmiendas de otros grupos parlamentarios.

A la presente iniciativa presentaron enmiendas cuatro grupos parlamentarios con las siguientes propuestas de modificación y adición:

Ciudadanos:

- Acreditar la legitimidad de las organizaciones de pacientes legalmente constituidas y su base social.



- Garantizar que se incluyan en el Acuerdo a otros agentes como el Foro Abierto de Salud, el Consejo Interterritorial y el Consejo Asesor de Sanidad.
- Crear un Registro de Entidades de Pacientes.

Esquerra republicana:

- No hacer depender el sostenimiento económico del Acuerdo marco de las aportaciones de grupos de interés o *lobbies* médicos y/o farmacéuticos, en favor de asegurar ese espacio de colaboración con los pacientes.

PSOE:

- Agilizar, en el menor plazo posible, la puesta en marcha de los órganos colegiados que permitan las actividades de los pacientes en materia de salud pública.

Grupo Parlamentario Mixto:

- Introduce mejoras de redacción sin novedades de contenido.

III. CONCLUSIONES.

Las actuaciones del Gobierno en materia de sanidad pública no deben contemplarse solo desde un marco de prevención y promoción de la salud que ampare únicamente una correcta prestación asistencial. Los pacientes, como consumidores y usuarios de dicha prestación pueden, a través de **asociaciones legitimadas** y amparadas en un marco normativo, poner voz a aquellas decisiones que mejor sirvan a su salud y bienestar contribuyendo siempre al sostenimiento económico en este ámbito.

Corresponde a los **poderes públicos**, por mandato constitucional, gestionar los **dispositivos adecuados** a tal fin, que vienen a reforzar, de alguna manera, la confianza de la población en la autoridad sanitaria y en sus recomendaciones sobre salud pública.